



Diez maravedis.



SECCION V. CERTO. DIEZ MAR. DE
MEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS
TOS Y OCHO.

Vendidos a Juan Lopez, suplicando que en virtud de los Ins-
trumentos que Negro dice se le manden entregar = Entendido
Por la Ciu. Comerio el examen de dho. Instrum^{to} y p^{er}son
sion a qualquiera de los Abogados para que en forma =
Apeacione de Juan Anna Alvarez y Sebastian Barriozon
que suplican se les conceda a cada Vno Vn solar en la Parroquia
de S. Juan, Vicente Sanchez en la de S. Nicolas y Simon Ro-
driguez en la de S. Antolin dho. Vn solar Linde de que expresan
Para fabricar Casas en el termino que se les señalare, tharen pa-
suras en las Cantidades que se les balue a cada Vno su solar = y
La Ciu. haviendolos oido admitio dho. posturas y Acuerdo se con-
comandose y apreciaron de se dho. solares por los Alarifes primeros
Con asistencia del Cavallero Procur. general y alarifes en
quien se remataran se les señala Vn año de termino para sus
fabrica en conformidad de la Real facultad con que se otorga
Ciudad para el Vn establecimiento de su poblacion =
Haviendo la Ciu. al notable Cuidado y serbelo que los mas años
cuesta, el Abasto de aceite, no lo quindose todas Vezes con a que
la Combeniencia que pudiera por falta de Caudal, con que hazer
providencia a tiempo. Acordo que para discurrir medio que faci-
liten esta providencia, destinando algunos adho fin, se rruce
a los Cavalleros Rex. para el primer Cavildo =

Solares

Disposiz^{nes} que se solen
atun aplicari para q
no ay la d^{ta} d^{ta} de
facultades en los abastos
de aceite =

Carlos Targil y la
Justicia
H

Intend^{te}

Juan de la Torre